



ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Sesión a distancia por videoconferencia y emitiéndose los actos públicos por el canal del Ayuntamiento de Málaga en Youtube, siendo las **08:42 horas del día 6 de marzo de 2024**, se reúnen los miembros de la Mesa, abajo relacionados, al objeto de analizar los siguientes expedientes, existiendo unanimidad en analizar todos los que estuviesen preparados para ello, aunque no figurasen incluidos en el orden del día de la sesión:

ASISTENTES

PRESIDENTE

D. Miguel Márquez Castilla. Staff de Coordinación de Contratación y Compras.

VOCALES

Dña. M^a Dolores Auriol Florido. Directora General de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad y Políticas Inclusivas.

Dña. Isabel Sánchez de la Cruz. Técnica de Administración General adscrita a la Asesoría Jurídica Municipal.

Dña. Victoria María Pérez Molinero. Técnica Administración General adscrita al Área de Intervención.

SECRETARIA

Dña. Dolores Velasco Ruiz. Jefa de Sección de Mesa de Contratación 2.

Actúan como apoyo a la Secretaria, personal de los Servicios de Contratación, que habiendo sido convocados previamente, se encontraban prestando sus servicios en el día de la fecha.

ORDEN DEL DÍA

I.- APERTURA Y CALIFICACIÓN ADMINISTRATIVA EXPEDIENTE 96/23 - ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIAS TÉCNICAS EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DEL ÁREA DE SERVICIOS OPERATIVOS, RÉGIMEN INTERIOR, PLAYAS Y FIESTAS. DIVIDIDO EN TRES LOTES. LOTE 1: ASISTENCIA TÉCNICA-DIRECCIÓN TÉCNICA. LOTE 2: ASISTENCIA TÉCNICA-TRABAJOS TÉCNICOS. Y LOTE 3: ASISTENCIA TÉCNICA-TRABAJO AMBIENTAL.

Han concurrido las siguientes empresas:

- MANUEL RODRIGUEZ CAPOTE, NIF: 25700996Z. (Lote 2). Fecha de presentación: 29 de febrero de 2024 a las 14:07.
- CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A

Código Seguro De Verificación	2fH8rmkL6NF1LVyS9VwkyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	19/03/2024 12:04:11
	Dolores Velasco Ruiz	Firmado	19/03/2024 08:57:58
Observaciones		Página	1/14
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2fH8rmkL6NF1LVyS9VwkyA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





(CEMOSA), NIF: A29021334. (Lote 1). Fecha de presentación: 04 de marzo de 2024 a las 12:43.

- IFH INGENIERIA TÉCNICA MALAGUEÑA, S.L.P., NIF: B93653814. (Lote 1). Fecha de presentación: 26 de febrero de 2024 a las 11:27.
- INGENIERÍA, ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS, S.L., NIF: B87629200. (Lotes 1 y 2). Fecha de presentación: 04 de marzo de 2024 a las 11:57.
- MALAGUEÑA FORESTAL, S.L., NIF: B29751740. (Lote 3). Fecha de presentación: 04 de marzo de 2024 a las 12:03.
- MANUEL ANTONIO NAVARRO MARMOL, NIF: 25068895E. (Lotes 1 y 2). Fecha de presentación: 27 de febrero de 2024 a las 09:14.
- MICROAMBIENTAL, S.C.A., NIF: F92122878. (Lote 3). Fecha de presentación: 26 de febrero de 2024 a las 14:01.
- JOSE ANTONIO NAVARRO CERRILLO. NIF: 25661517A. (Lotes 1 y 2). Fecha de presentación: 04 de marzo de 2024 a las 12:32.
- ÁLVARO PÉREZ-LOMBARD. NIF: 45656438N. (Lote 1). Fecha de presentación: 01 de marzo de 2024 a las 11:36.

A continuación, se efectúa la apertura del Sobre A “Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y criterios evaluables automáticamente” que contiene el Anexo 2.1 “Modelo de declaración responsable”, el Anexo 2.2 “Modelo de oferta evaluable automáticamente o mediante la utilización de fórmulas” y el Anexo 2.3 “Modelo de compromiso de constitución de UTE”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP.

Admitir a los siguientes licitadores:

- MANUEL RODRIGUEZ CAPOTE, NIF: 25700996Z. (Lote 2).
- CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A (CEMOSA), NIF: A29021334. (Lote 1).
- IFH INGENIERIA TÉCNICA MALAGUEÑA, S.L.P., NIF: B93653814. (Lote 1).
- INGENIERÍA, ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS, S.L., NIF: B87629200. (Lotes 1 y 2).
- MALAGUEÑA FORESTAL, S.L., NIF: B29751740. (Lote 3).
- MANUEL ANTONIO NAVARRO MARMOL, NIF: 25068895E. (Lotes 1 y 2).
- MICROAMBIENTAL, S.C.A., NIF: F92122878. (Lote 3).
- JOSE ANTONIO NAVARRO CERRILLO (CEO SYALIS HOME SERVICES). NIF: 25661517A. (Lotes 1 y 2).
- ÁLVARO PÉREZ-LOMBARD. NIF: 45656438N. (Lote 1).

II.- APERTURA Y CALIFICACIÓN ADMINISTRATIVA EXPEDIENTE 117/23 - SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA INTEGRAL DE CALIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS, SICTED MÁLAGA.

Han concurrido las siguientes empresas:

- CO2 AUDITORES 2020, S.L., NIF: B90148156. Fecha de presentación: 20 de febrero de 2024 a las 18:10.
- ÁLGIDA SOLER REGLI, S.L. NIF: B901502112 Y CALIDAD EN RED, S.C., NIF: J93202810, en compromiso de UTE. Fecha de presentación: 26 de febrero de 2024 a las 14:15.

Código Seguro De Verificación	2fH8rmkL6NF1LVyS9VwkyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	19/03/2024 12:04:11
	Dolores Velasco Ruiz	Firmado	19/03/2024 08:57:58
Observaciones		Página	2/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2fH8rmkL6NF1LVyS9VwkyA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



A continuación, se efectúa la apertura del Sobre A “Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y criterios evaluables automáticamente” que contiene el Anexo 2.1 “Modelo de declaración responsable”, el Anexo 2.2 “Modelo de oferta evaluable automáticamente o mediante la utilización de fórmulas” y el Anexo 2.3 “Modelo de compromiso de constitución de UTE”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP.

Admitir a los siguientes licitadores:

- CO2 AUDITORES 2020, S.L., NIF: B90148156.
- ÁLGIDA SOLER REGLI, S.L. NIF: B901502112 Y CALIDAD EN RED S.C., NIF: J93202810, en compromiso de UTE.

III.- APERTURA Y CALIFICACIÓN ADMINISTRATIVA EXPEDIENTE 131/23 - SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN, ORGANIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE INTERVENCIÓN COMUNITARIA DENTRO DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS EN BARRIOS POPULARES DEL DISTRITO CENTRO DE LA CIUDAD DE MÁLAGA.

Han concurrido las siguientes empresas:

- ALVALOP SERVICIOS XXI, S.L., NIF: B36591063. Fecha de presentación: 01 de marzo de 2024 a las 10:22.
- NASCOR SERVICIOS SOCIALES, S.L., NIF: B44620482. Fecha de presentación: 29 de febrero de 2024 a las 17:49.

A continuación, se efectúa la apertura del Sobre A “Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y criterios evaluables automáticamente” que contiene el Anexo 2.1 “Modelo de declaración responsable”, el Anexo 2.2 “Modelo de oferta evaluable automáticamente o mediante la utilización de fórmulas” y el Anexo 2.3 “Modelo de compromiso de constitución de UTE”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP.

Admitir a los siguientes licitadores:

- ALVALOP SERVICIOS XXI, S.L., NIF: B36591063.
- NASCOR SERVICIOS SOCIALES, S.L., NIF: B44620482.

IV.- APERTURA CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE EXPEDIENTE 96/23 - ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIAS TÉCNICAS EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DEL ÁREA DE SERVICIOS OPERATIVOS, RÉGIMEN INTERIOR, PLAYAS Y FIESTAS. DIVIDIDO EN TRES LOTES. LOTE 1: ASISTENCIA TÉCNICA-DIRECCIÓN TÉCNICA. LOTE 2: ASISTENCIA TÉCNICA-TRABAJOS TÉCNICOS. Y LOTE 3: ASISTENCIA TÉCNICA-TRABAJO AMBIENTAL.

Tras la apertura y calificación administrativa del sobre A relativo a la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, en los términos indicados en el punto I del orden del día de esta sesión, se procede a la apertura del sobre C que contiene la proposición económica y la documentación relativa a criterios

Código Seguro De Verificación	2fH8rmkL6NF1LVyS9VwkyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	19/03/2024 12:04:11
	Dolores Velasco Ruiz	Firmado	19/03/2024 08:57:58
Observaciones		Página	3/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2fH8rmkL6NF1LVyS9VwkyA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



cuantificables de forma automática, de aquellas empresas que continúan en el procedimiento.

Conforme a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento, se procede a identificar si existen ofertas que puedan encontrarse incursas en presunción de anormalidad aplicando los parámetros indicados en el Anexo Nº. 0 que a tal efecto dispone:

“De los criterios de valoración establecidos, el que se considera relevante, a efectos de determinar cuándo una oferta se presume en baja temeraria o desproporcionada, es el criterio económico, ya que el resto de los criterios previstos no son vinculantes a la hora de determinar la viabilidad de la oferta, por lo que, se considerarán, en principio, desproporcionadas o anormales las ofertas que se encuentren en los supuestos contemplados en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001 de 12 de octubre) o, en su caso, en el art. 86 del mismo.

A efectos de justificar la viabilidad de las ofertas calificadas como anormales las empresas deberán presentar la documentación acreditativa recogida en el apartado 4º del art. 149 de la LCSP.”

Por lo tanto, para la aplicación de este régimen, se atenderá a la oferta económica, y así:

“Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía”.

LOTE 1: ASISTENCIA TÉCNICA-DIRECCIÓN TÉCNICA

Las ofertas de las seis empresas admitidas son las que se indican a continuación:

Código Seguro De Verificación	2fH8rmkL6NF1LVyS9VwkyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	19/03/2024 12:04:11
	Dolores Velasco Ruiz	Firmado	19/03/2024 08:57:58
Observaciones		Página	4/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2fH8rmkL6NF1LVyS9VwkyA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Nº	EMPRESA	NIF	OFERTA ECONOMICA (SIN I.V.A.)
1	CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A (CEMOSA)	A29021334	60.763,33.-€
2	IFH INGENIERIA TÉCNICA MALAGUEÑA, S.L.P.	B93653814	28.515,36.-€
3	INGENIERÍA, ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS, S.L.	B87629200	46.502,55.-€
4	MANUEL ANTONIO NAVARRO MARMOL	25068895E	47.742,62.-€
5	JOSE ANTONIO NAVARRO CERRILLO (CEO SYALIS HOME SERVICES.	25661517A	55.803,06.-€
6	ALVARO PEREZ LOMBARD	45656438N	47.990,63.-€

Del conjunto de las ofertas relacionadas anteriormente se desprende lo siguiente:

1	Media aritmética de la totalidad de las ofertas	47.886,26.-€
2	Media aritmética incrementada en 10 unidades porcentuales	52.674,89.-€

Dado que se excluirán para un nuevo cálculo de la baja anormal o desproporcionada las ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se comprueba que, las ofertas presentadas por CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A (CEMOSA), y JOSE ANTONIO NAVARRO CERRILLO, deben ser excluidas del cómputo de la media aritmética por superar esta cuantía, siendo necesario calcular una nueva media con las restantes ofertas, resultando lo siguiente:

3	Nueva media aritmética	42.687,79.- €
4	Nueva media aritmética disminuida en 10 unidades porcentuales	38.419,01.-€

Tras las operaciones anteriores, se comprueba que, la oferta presentada por IFH INGENIERIA TÉCNICA MALAGUEÑA, S.L.P., **se encuentra incursa en presunción de anomalía**, por ser inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Analizadas las ofertas bajo los parámetros anteriores, la mesa de contratación, por unanimidad, acuerda:

Primero: Identificar como oferta que se encuentra incursa en presunción de anomalía la presentada por el licitador IFH INGENIERIA TÉCNICA MALAGUEÑA, S.L.P., con NIF: B93653814.

Segundo: Requerir a la empresa cuya oferta se encuentra incursa en presunción de anomalía para que en un plazo máximo de 5 días hábiles presenten la información y documentos que resulten pertinentes a efectos de justificar la viabilidad de la misma, en los términos establecidos en el artículo 149.4 de la LCSP.

Tercero: Que de la documentación que en su caso sea recibida, se dé traslado al Área proponente del expediente para que emita informe sobre la justificación de la oferta a fin de determinar su viabilidad.

LOTE 2: ASISTENCIA TÉCNICA-TRABAJOS TÉCNICOS.

Las ofertas de las cuatro empresas admitidas son las que se indican a continuación:

Código Seguro De Verificación	2fH8rmkL6NF1LVyS9VwkyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	19/03/2024 12:04:11
Observaciones	Dolores Velasco Ruiz	Firmado	19/03/2024 08:57:58
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2fH8rmkL6NF1LVyS9VwkyA==	Página	5/14
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Nº	EMPRESA	NIF	OFERTA ECONOMICA (SIN I.V.A.)
1	MANUEL RODRIGUEZ CAPOTE	25700996Z	15.702,47.-€
2	INGENIERÍA, ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS, S.L.	B87629200	23.553,71.-€
3	MANUEL ANTONIO NAVARRO MARMOL	25068895E	24.181,80.-€
4	JOSE ANTONIO NAVARRO CERRILLO	25661517A	28.264,45.-€

Del conjunto de las ofertas relacionadas anteriormente se desprende lo siguiente:

1	Media aritmética de la totalidad de las ofertas	22.925,61.-€
2	Media aritmética incrementada en 10 unidades porcentuales	25.218,17.-€

Dado que se excluirán para un nuevo cálculo de la baja anormal o desproporcionada las ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se comprueba que, la oferta presentada por JOSE ANTONIO NAVARRO CERRILLO, debe ser excluida del cómputo de la media aritmética por superar esta cuantía, siendo necesario calcular una nueva media con las restantes ofertas, resultando lo siguiente:

3	Nueva media aritmética	21.145,99.-€
4	Nueva media aritmética disminuida en 10 unidades porcentuales	19.031,39.-€

Tras las operaciones anteriores, se comprueba que, la oferta presentada por MANUEL RODRIGUEZ CAPOTE, **se encuentra incursa en presunción de anormalidad**, por ser inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Analizadas las ofertas bajo los parámetros anteriores, la mesa de contratación, por unanimidad, acuerda:

Primero: Identificar como oferta que se encuentra incursa en presunción de anormalidad la presentada por el licitador MANUEL RODRIGUEZ CAPOTE, con NIF: 25700996Z.

Segundo: Requerir a la empresa cuya oferta se encuentra incursa en presunción de anormalidad para que en un plazo máximo de 5 días hábiles presenten la información y documentos que resulten pertinentes a efectos de justificar la viabilidad de la misma, en los términos establecidos en el artículo 149.4 de la LCSP.

Tercero: Que de la documentación que en su caso sea recibida, se dé traslado al Área proponente del expediente para que emita informe sobre la justificación de la oferta a fin de determinar su viabilidad.

LOTE 3: ASISTENCIA TÉCNICA-TRABAJO AMBIENTAL.

Las ofertas de las dos empresas admitidas son las que se indican a continuación:

Nº	EMPRESA	NIF	OFERTA ECONOMICA (SIN I.V.A.)
1	MALAGUEÑA FORESTAL, S.L.	B29751740	26.391,08.-€
2	MICROAMBIENTAL, S.C.A.	F92122878	28.763,31.-€

Código Seguro De Verificación	2fH8rmkL6NF1LVyS9VwkyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	19/03/2024 12:04:11
Observaciones	Dolores Velasco Ruiz	Firmado	19/03/2024 08:57:58
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2fH8rmkL6NF1LVyS9VwkyA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Se procede a realizar el siguiente cálculo:

Presupuesto base de licitación, IVA excluido	29.652,90.-€
Porcentaje de baja ofertado por la empresa nº 1	11,00%
Porcentaje de baja ofertado por la empresa nº 2	3,00%
Diferencia porcentual entre ambas ofertas	8,00%

Se comprueba que la diferencia porcentual entre las ofertas de los dos licitadores es de un 8,00 % por lo que se considera que, **no han sido formuladas en términos que las hagan anormalmente bajas**, dado que la oferta inferior no lo es en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

V.- APERTURA CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE 117/23 - SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA INTEGRAL DE CALIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS, SICTED MÁLAGA.

Tras la apertura y calificación administrativa del sobre A relativo a la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, en los términos indicados en el punto II del orden del día de esta sesión, se procede a la apertura del sobre C que contiene la proposición económica y la documentación relativa a criterios cuantificables de forma automática, de aquellas empresas que continúan en el procedimiento.

Conforme a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento, se procede a identificar si existen ofertas que puedan encontrarse incursas en presunción de anomalía aplicando los parámetros indicados en el Anexo Nº. 1 que a tal efecto dispone:

“El criterios de valoración establecido, a efectos de determinar cuándo una oferta se presume en baja temeraria o desproporcionada, es el criterio económico (precio), se considerarán desproporcionadas o anormales las ofertas que se encuentren en los supuestos contemplados en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001 de 12 de octubre) o, en su caso, en el art. 86 del mismo.

A efectos de justificar la viabilidad de las ofertas calificadas como anormales las empresas deberán presentar la documentación acreditativa recogida en el apartado 4º del art. 149 LCSP.”

Por lo tanto, para la aplicación de este régimen, se atenderá a la oferta económica, y así:

“Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

Código Seguro De Verificación	2fH8rmkL6NF1LVyS9VwkyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	19/03/2024 12:04:11
Observaciones	Dolores Velasco Ruiz	Firmado	19/03/2024 08:57:58
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2fH8rmkL6NF1LVyS9VwkyA==	Página	7/14
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía”.

Las ofertas de las dos empresas admitidas son las que se indican a continuación:

Nº	EMPRESA	NIF	OFERTA ECONÓMICA (SIN I.V.A.)
1	CO2 AUDITORES 2020, S.L.	B90148156	53.600,00.-€
2	ÁLGIDA SOLER REGLI, S.L. Y CALIDAD EN RED S.C., en compromiso de UTE.	B91502112- J93202810	91.109,00.-€

Se procede a realizar el siguiente cálculo:

Presupuesto base de licitación, IVA excluido	107.188,48.-€
Porcentaje de baja ofertado por la empresa nº 1	50,00%
Porcentaje de baja ofertado por la empresa nº 2	15,00%
Diferencia porcentual entre ambas ofertas	35,00%

Se comprueba que la diferencia porcentual entre las ofertas de los dos licitadores es de un 35,00% por lo que se considera que, la oferta presentada por CO2 AUDITORES 2020, S.L. **se encuentra incurso en presunción de anormalidad**, por ser inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

Analizadas las ofertas bajo los parámetros anteriores, la mesa de contratación, por unanimidad, acuerda:

Primero: Identificar como oferta que se encuentra incurso en presunción de anormalidad la presentada por el licitador CO2 AUDITORES 2020, S.L. con CIF: B90148156.

Segundo: Requerir a la empresa cuya oferta se encuentra incurso en presunción de anormalidad para que en un plazo máximo de 5 días hábiles presenten la información y documentos que resulten pertinentes a efectos de justificar la viabilidad de la misma, en los términos establecidos en el artículo 149.4 de la LCSP.

Tercero: Que de la documentación que en su caso sea recibida, se dé traslado al Área proponente del expediente para que emita informe sobre la justificación de la oferta a fin de determinar su viabilidad.

Código Seguro De Verificación	2fH8rmkL6NF1LVyS9VwkyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	19/03/2024 12:04:11
Observaciones	Dolores Velasco Ruiz	Firmado	19/03/2024 08:57:58
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2fH8rmkL6NF1LVyS9VwkyA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**VI.- APERTURA CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE
EXPEDIENTE 131/23 - SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN, ORGANIZACIÓN E
IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE INTERVENCIÓN COMUNITARIA DENTRO
DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS EN
BARRIOS POPULARES DEL DISTRITO CENTRO DE LA CIUDAD DE MÁLAGA.**

Tras la apertura y calificación administrativa del sobre A relativo a la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, en los términos indicados en el punto III del orden del día de esta sesión, se procede a la apertura del sobre C que contiene la proposición económica y la documentación relativa a criterios cuantificables de forma automática, de aquellas empresas que continúan en el procedimiento.

Conforme a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento, se procede a identificar si existen ofertas que puedan encontrarse incursas en presunción de anomalía aplicando los parámetros indicados en el Anexo Nº. 1 que a tal efecto dispone:

“De los criterios de valoración establecidos, el que se considera relevante, a efectos de determinar cuándo una oferta se presume en baja temeraria o desproporcionada, es el criterio económico, ya que el resto de los criterios previstos no son vinculantes a la hora de determinar la viabilidad de la oferta, por lo que, se considerarán, en principio, desproporcionadas o anormales las ofertas que se encuentren en los supuestos contemplados en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001 de 12 de octubre) o, en su caso, en el art. 86 del mismo.

A efectos de justificar la viabilidad de las ofertas calificadas como anormales las empresas deberán presentar la documentación acreditativa recogida en el apartado 4º del art. 149 de la LCSP.”

Por lo tanto, para la aplicación de este régimen, se atenderá a la oferta económica, y así:

“Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se

Código Seguro De Verificación	2fH8rmkL6NF1LVyS9VwkyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	19/03/2024 12:04:11
	Dolores Velasco Ruiz	Firmado	19/03/2024 08:57:58
Observaciones		Página	9/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2fH8rmkL6NF1LVyS9VwkyA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía”.

Las ofertas de las dos empresas admitidas son las que se indican a continuación:

Nº	EMPRESA	NIF	OFERTA ECONÓMICA (SIN I.V.A.)
1	ALVALOP SERVICIOS XXI, S.L.	B36591063	107.451,48.-€
2	NASCOR SERVICIOS SOCIALES, SL	B44620482	94.600,00.-€

Se procede a realizar el siguiente cálculo:

Presupuesto base de licitación, IVA excluido	109.756,36.-€
Porcentaje de baja ofertado por la empresa nº 1	2,10%
Porcentaje de baja ofertado por la empresa nº 2	13,81%
Diferencia porcentual entre ambas ofertas	11,71%

Se comprueba que la diferencia porcentual entre las ofertas de los dos licitadores es de un 11,71 % por lo que se considera que, **no han sido formuladas en términos que las hagan anormalmente bajas**, dado que la oferta inferior no lo es en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

VII.- VALORACIÓN CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE EXPEDIENTE 131/23 - SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN, ORGANIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE INTERVENCIÓN COMUNITARIA DENTRO DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS EN BARRIOS POPULARES DEL DISTRITO CENTRO DE LA CIUDAD DE MÁLAGA.

Tras el acto público de apertura del sobre C, los miembros de la mesa de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento y en ejercicio de las funciones que tienen atribuidas en virtud de lo previsto en los artículos 146.2.b) y 326.2.b) de la LCSP, así como el artículo 22.1 e) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, asistidos del personal que actúa de apoyo a la Secretaría y se encuentra prestando sus servicios, proceden al examen de las proposiciones y a la valoración de las mismas mediante la aplicación de los criterios de adjudicación evaluables automáticamente o mediante la utilización de fórmulas contenidos en el Anexo N.º 1 de dicho Pliego, no estimando necesario solicitar informes técnicos al efecto de conformidad con lo previsto tanto en el propio Pliego como en los artículos 150.1 y 157.5 de la LCSP, resultando lo siguiente:

2.1. Criterio Económico. (De 0 a 46 puntos).

Fórmula: Para la valoración económica de las ofertas se utilizará la siguiente fórmula, que permite una adecuada distribución de los puntos que se asignarán a las bajas ofertadas por los licitadores en cada uno de ellos:

$$V_x = \text{Puntos} * \left(\frac{(PBL - O_x)}{(PBL - O_{\min})} \right)$$

Código Seguro De Verificación	2fH8rmkL6NF1LVyS9VwkyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	19/03/2024 12:04:11
Observaciones	Dolores Velasco Ruiz	Firmado	19/03/2024 08:57:58
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2fH8rmkL6NF1LVyS9VwkyA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Siendo: Vx Valoración de la proposición x
PBL Presupuesto base de licitación
Ox Oferta presentada por el licitador x
O_{min} Oferta mínima (importe de la menor oferta presentada)
Puntos 46

Forma de acreditación: Oferta presentada en el Anexo 2.2

Conforme al criterio acabado de transcribir la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores es la siguiente:

Nº	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (SIN I.V.A.)	PUNTOS
1	ALVALOP SERVICIOS XXI, S.L.	94.600,00.-€	46,00
2	NASCOR SERVICIOS SOCIALES, SL	107.451,48.-€	7,00

2.2. Criterio Calidad Formativa. (De 0 hasta 44 puntos)

Fórmula: Al objeto de prestar el mejor servicio, por parte de la empresa que resulte adjudicataria, se concederá hasta un máximo de 44 puntos para los siguientes criterios de calidad:

- a) **Ofrecer una mayor calidad de atención e intervención para con la población la que se actúe, a través de una formación inicial dirigida a los/as profesionales ejecutores/as del servicio, lo que redundará en una mayor calidad de ejecución, dicha formación deberá contener y desarrollar “Habilidades de atención, de comunicación y de animación sociocultural”, así como “Habilidades y estrategias en la interacción y dinamización individual y grupal”. Se concederá una puntuación máxima de hasta 22 puntos a las empresas licitantes que se comprometan en su oferta, a ofrecer dos cursos formativos, que aborden las temáticas indicadas y con una duración de al menos 20 horas cada uno, los cuales se realizarán al inicio de la ejecución del contrato, pero siempre fuera de su horario de ejecución. Si el compromiso que se oferta es de un solo curso, se obtendrá la mitad de la puntuación (11 puntos).**
- b) **Ofrecer una mayor calidad en las actuaciones y actividades que se pongan en marcha por el servicio, a través de una formación, a realizar durante la ejecución del contrato, dirigida a sus profesionales ejecutores/as, lo que redundará en una mejor eficacia y eficiencia de los/as mismos/as, dicha formación deberá atender contenidos tales como “Técnicas de trabajo a desarrollar con el entorno vecinal y comunitario en un barrio” y “Técnicas de trabajo a desarrollar con familias en situación de riesgo social”.**

Se concederá una puntuación máxima de hasta 22 puntos a las empresas licitantes que se comprometan en su oferta, a ofrecer dos cursos formativos, que aborde las temáticas indicadas y con una duración de al menos 20 horas cada uno, los cuales se realizarán durante la ejecución del contrato, pero siempre fuera de su horario de ejecución. Si el compromiso que se oferta es de un solo curso, se obtendrá la mitad de la puntuación (11 puntos).

Se concederá 0 puntos a las empresas que no oferten ni incluyan el compromiso de que realizarán los cursos formativos referidos.

Código Seguro De Verificación	2fH8rmkL6NF1LVyS9VwkyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	19/03/2024 12:04:11
Observaciones	Dolores Velasco Ruiz	Firmado	19/03/2024 08:57:58
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2fH8rmkL6NF1LVyS9VwkyA==	Página	11/14
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Forma de acreditación: Compromiso del licitador en el Anexo 2.2 del PCAP.

Conforme al criterio acabado de transcribir la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores es la siguiente:

Nº	EMPRESA	OFERTA CRITERIO 2.2		PUNTOS
		a)	b)	
-	-----	a)	b)	-----
1	ALVALOP SERVICIOS XXI, S.L.	22,00	22,00	44,00
2	NASCOR SERVICIOS SOCIALES, SL	22,00	11,00	33,00

2.3. Criterio Calidad Medio ambiental. (De 0 hasta 10 puntos).

Fórmula:

- c) Con objeto de concienciar, contribuir e incidir en la necesidad e importancia de cuidar y proteger la naturaleza así como el medio ambiente a los participantes en el proyecto, **se concederán 10 puntos a la empresa que junto a la oferta que presenten aporten, el compromiso expreso, de que al menos el 50% de los artículos para premios que se adquieran, y que es necesario para la ejecución del servicio, disponga de etiquetas o certificados ecológicos o que sus materias primas provengan de procesos de sostenibilidad y reciclaje.**

Debiendo para obtener dicha puntuación comprometerse a que el 50% del material escolar y para manualidades tendrá etiquetas ecológicas como el FSC, el PEFC o equivalentes, para productos de bosques gestionados de forma sostenible, o si están fabricados con criterios de calidad ambiental, disponer del **certificado ISO 14001 o el Reglamento Comunitario de Eco-gestión y Eco-auditoría (EMAS) o equivalentes.**

En caso de no incluir este compromiso en la oferta se le concederá 0 puntos.

Nº	EMPRESA	OFERTA CRITERIO 2.3		PUNTOS
		c)		
-	-----	c)		-----
1	ALVALOP SERVICIOS XXI, S.L.	Si		10,00
2	NASCOR SERVICIOS SOCIALES, SL	Si		10,00

Analizadas las ofertas presentadas y admitidas bajo los parámetros del referido Anexo Nº. 1, cabe concluir que la puntuación total obtenida por los licitadores, ordenada de manera decreciente, es la siguiente:

Nº	EMPRESA	PUNTOS CRITERIO 2.1	PUNTOS CRITERIO 2.2	PUNTOS CRITERIO 2.3	TOTAL
1	ALVALOP SERVICIOS XXI, S.L.	46,00	44,00	10,00	100,00
2	NASCOR SERVICIOS SOCIALES, SL	7,00	33,00	10,00	50,00

Código Seguro De Verificación	2fH8rmkL6NF1LVyS9VwkyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	19/03/2024 12:04:11
Observaciones	Dolores Velasco Ruiz	Firmado	19/03/2024 08:57:58
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2fH8rmkL6NF1LVyS9VwkyA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





VIII.- PROPUESTA ADJUDICACIÓN EXPEDIENTE 131/23 - SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN, ORGANIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE INTERVENCIÓN COMUNITARIA DENTRO DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS EN BARRIOS POPULARES DEL DISTRITO CENTRO DE LA CIUDAD DE MÁLAGA.

De conformidad con los resultados de la valoración indicada en el punto anterior, y en aplicación de lo establecido en el artículo 150.1 de la LCSP, los miembros de la mesa de contratación, por unanimidad, proponen al órgano de contratación:

Primero: Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales, resultando lo siguiente:

1ª Proposición: ALVALOP SERVICIOS XXI, S.L., obtiene como valoración total 100,00 puntos.

2ª Proposición: NASCOR SERVICIOS SOCIALES, S.L., obtiene como valoración total 50,00 puntos.

Segundo: Adjudicar el contrato del **SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN, ORGANIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE INTERVENCIÓN COMUNITARIA DENTRO DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS EN BARRIOS POPULARES DEL DISTRITO CENTRO DE LA CIUDAD DE MÁLAGA**, Expte. 131/23, al licitador **ALVALOP SERVICIOS XXI, S.L.**, con **NIF: B36591063**, por haber presentado la mejor oferta, siendo las características y ventajas de la proposición determinantes de que haya sido seleccionada las que se indican a continuación:

1.- Criterio Económico: 94.600,00.-€ más la cantidad de 9.460,00.-€ correspondiente al 10% de IVA lo que asciende a un total de 104.060,00.-€.

2.- Criterio Calidad Formativa: Oferta el compromiso de ofrecer dos cursos formativos que aborden la temática de *“Habilidades de atención, de comunicación y de animación sociocultural”*, así como *“Habilidades y estrategias en la interacción y dinamización individual y grupal”*, con una duración de al menos 20 horas cada uno, y dos cursos formativos que atiendan a contenidos tales como *“Técnicas de trabajo a desarrollar con el entorno vecinal y comunitario en un barrio”* y *“Técnicas de trabajo a desarrollar con familias en situación de riesgo social”*, con una duración de al menos 20 horas cada uno *dirigido a sus profesionales ejecutores/as*.

3.- Criterio Calidad Medio Ambiental: Se compromete a que el 50% del material escolar y para manualidades tenga etiquetas ecológicas como el FSC, el PEFC o equivalentes, para productos de bosques gestionados de forma sostenible, o si están fabricados con criterios de calidad ambiental, disponer del certificado ISO 14001 o el Reglamento Comunitario de Eco-gestión y Eco-auditoría (EMAS) o equivalentes.

4.- Plazo de duración: Dos (2) años.

5.- Prórrogas: Si, dos (2) años prorrogables por periodos anuales.

Tercero: Dar traslado a los servicios dependientes del órgano de contratación para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.2 LCSP, se requiera al licitador mejor clasificado para que, en el plazo de 10 días hábiles presente la documentación

Código Seguro De Verificación	2fH8rmkL6NF1LVyS9VwkyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	19/03/2024 12:04:11
Observaciones	Dolores Velasco Ruiz	Firmado	19/03/2024 08:57:58
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2fH8rmkL6NF1LVyS9VwkyA==	Página	13/14
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





acreditativa de las circunstancias a que hace referencia la cláusula 13.3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este procedimiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, **la Sr. Presidente** dio por terminada la sesión siendo **las diez horas y un minuto** del día de la fecha, extendiéndose de lo tratado y acordado Acta que firmo electrónicamente y someto al Vº Bº de la Presidencia mediante su firma electrónica.

Código Seguro De Verificación	2fH8rmkL6NF1LVyS9VwkyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	19/03/2024 12:04:11
	Dolores Velasco Ruiz	Firmado	19/03/2024 08:57:58
Observaciones		Página	14/14
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2fH8rmkL6NF1LVyS9VwkyA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

